



018

CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y SUMINISTROS A.R.G. LTDA

Entre los suscritos a saber **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.445.375 nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución número 020904 del 11 de diciembre de 2012 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 063 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2.001, dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Acuerdo 012 de 2012 o Manual Interno de Contratación quien para los efectos de este contrato se denominará LA LOTERIA por una parte, y, por la otra **JUAN CARLOS GRANADOS CANGREJO** identificado con la cédula de ciudadanía N°. **79.556.516**, representante legal de **SUMINISTROS A.R.G. LTDA** con NIT **900285016-5** quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades ni incompatibilidades de conformidad con las disposiciones legales y quien para efectos del presente acuerdo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS** el cual se registrá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el Manual Interno de Contratación atendiendo las consideraciones establecidas en el estudio previo que fue elaborado para el efecto por la oficina gestora, el cual se anexa al presente para que forme parte integral del mismo para todos los efectos legales **PRIMERA - OBJETO EL CONTRATO:** *“El contratista se obliga al suministro de tintas y tóner originales y por el sistema de recarga, para los equipos de impresión de la LOTERIA SANTANDER”* en las siguientes cantidades:

CANT	UNIDAD	DESCRIPCION
4	UNIDAD	CARTUCHO ORIGINAL PARA IMPRESORA HP REF. 845C NEGRA
3	UNIDAD	CARTUCHO ORIGINAL PARA IMPRESORA HP REF. 845C COLOR
1	UNIDAD	CARTUCHO ORIGINAL PARA IMPRESORA HP 16006 dn/HP CE278A/78A
4	UNIDAD	CARTUCHO TONER ORIGINAL HP Q2612A
17	UNIDAD	SUMINISTRO RECARGA TINTA HP 15 NEGRA
10	UNIDAD	SUMINISTRO RECARGA TINTA HP 17 COLOR
10	UNIDAD	SUMINISTRO RECARGA TONER HP Q2612A
2	UNIDAD	RECARGATONER ALTO RENDIMIENTO IMPRE. MULTIFUNCIONAL HP 3027

SEGUNDA.- VALOR: el Valor del presente contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.287.262.00)** incluido el IVA y los gastos de legalización y ejecución **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** La Lotería Santander pagará al contratista así: Los suministros de tintas y tóner originales, serán cancelados al contratista, una vez hayan sido entregados al almacén, previa certificación del servidor público encargado de ejercer la vigilancia en la ejecución del contrato, y presentación de la factura por el contratista y aprobación de la entidad contratante (art. 2° de la ley 1231 de 2008), a la cual deberá anexarse los pagos de aportes a la seguridad social (Copia de la Planilla SOI) Los suministros de tintas y tóner recargables serán cancelados al contratista, por cuentas trimestrales previa certificación del servidor público encargado de ejercer la vigilancia en la ejecución del contrato, y presentación de la factura por el contratista y aprobación de la entidad contratante (art. 2° de la ley 1231 de 2008), a la cual deberá anexarse los pagos de aportes a la seguridad social (Copia de la Planilla SOI) **CUARTA.- VIGENCIA:** El plazo de vigencia del contrato será por once meses (11). La iniciación estará precedida del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio. **QUINTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato **LA LOTERÍA SANTANDER** ha efectuado la respectiva reserva con el certificado de disponibilidad presupuestal N° **00025 del 16 de enero de 2014**. **SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA:** El almacenista de la entidad adscrito a la Subgerencia Administrativa supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del **CONTRATISTA** quien tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1.** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones. **2.** Informar respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **3.** Certificar respecto del cumplimiento del **CONTRATISTA**. **4.** Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, cajas de compensación familiar SENA e ICBF., cuando a ello hubiere lugar. **5.** Suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** el acta de liquidación bilateral del contrato para lo cual deberá tener en cuenta el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el manual interno de contratación contenido en el Acuerdo 012 de 2012. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades como requisito mínimo: **1-** Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. **2-** Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato. **3-** Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. **4-** Garantizar la calidad de los productos que va a suministrar y responder por ellos de conformidad con las normas vigentes. **5-** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse. **6-** Colaborar con la **LOTERIA SANTANDER**

para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. 7- Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes. 8- Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato encargado de su control y vigilancia. 9- Garantizar que en caso de presentarse un daño en el equipo, este será atendido durante las siguientes 6 horas de reportado el daño, si se requiere un servicio de inmediato estén dispuestos a solucionarlo. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley. **OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA SANTANDER:** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la LOTERIA SANTANDER en desarrollo o con ocasión del servicio prestado. Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. Pagar cumplidamente los valores pactados. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas en la invitación y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. **OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **NOVENA.- CESION:** El presente contrato es intuitu personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **DECIMA PRIMERA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** El contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA TERCERA.- INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables las normas establecidas en el manual interno de contratación. **PARAGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en las disposiciones legales para tal fin. **PARAGRAFO 2: TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Por suspensión del contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **PARAGRAFO 3: SUSPENSION TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. **DECIMA CUARTA GARANTIAS:** El contratista debe presentar póliza de garantía en los siguientes términos: **GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO** por el veinte (20%) del valor del contrato, la cual estará vigente por el termino del mismo y cuatro meses más. **DECIMA QUINTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato, la totalidad de las actuaciones y de los actos Administrativos que se generaron en el desarrollo del proceso contractual. **DECIMA SEXTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA no se genera relación laboral alguna, por lo tanto la LOTERIA SANTANDER no asumirá cargas por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. **PARAGRAFO:** El contratista se afiliará al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con el numeral 1 del ordinal a) Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACION.** La liquidación del presente contrato se hará en los términos establecidos en el manual interno de contratación. **DECIMA OCTAVA: SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse diferencias o controversias, se recurrirá a los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico colombiano y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos b) Transacción c) Conciliación d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal. 2-) Aprobación de la garantía. 3.) El contrato se publicará en los términos establecidos en Decreto 019 de 2012 4.) el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla pro uis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los a los veintitrés (23) días del mes de Enero de dos mil catorce (2014).

LOTERIA SANTANDER

LILIAN SALGUERO
Gerente General

Proyectó: L. Francisco Illera D.
Revisó Subg. Adm/tivo: Gilda Alexia Alfonso A.
Vº. Bº. Jurídico: María Elena Gutiérrez D.

CONTRATISTA

JUAN CARLOS GRANADOS CANGREJO 16-5
C.C. 79.556.516